

3.3 INDICADORES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASPASAN A LA COMISIÓN MIXTA DE CHOCILLA-LA MIGRA, CONCILIADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981, INDEPENDIENTE DEL CUMPLIMIENTO VERIFICADO DE LOS CRÉDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.981.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GRADO DE INVERSIÓN	TOTAL 2.000	VALOR RECURSOS	COMENTARIOS
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
A) COLOCACIONES								
19.107.139.112	700	2.410	2.510	—	—	8.030	2.012	
19.107.139.114	—	2.320	2.460	—	—	7.420	2.000	
19.107.139.118	—	2.320	2.420	—	—	7.420	2.000	
19.107.139.119	—	2.140	2.000	—	—	4.440	1.000	
19.107.139.122	60	2.040	21.000	—	—	22.040	17.000	
19.107.139.141	—	—	47.077	—	—	47.077	17.000	
19.107.139.170	—	—	—	—	—	—	500	
19.107.139.191	200	4.700	20.210	—	—	24.920	10.000	
19.107.139.192	—	—	2.040	—	—	2.040	1.000	
19.107.139.211	200	200	1.000	—	—	2.200	1.000	
19.107.139.221	—	—	—	2.000	—	2.000	676	
19.107.139.222	—	—	—	3.000	—	3.000	3.000	
19.107.139.231	—	—	—	10	—	10	10	
19.107.139.233	—	—	—	20	—	20	20	
19.107.139.234	—	—	—	100	—	100	100	
19.107.139.241	60	200	100	—	—	1.300	100	
19.107.139.257	—	—	100.000	—	—	100.000	100.000	
19.107.139.271	200	4.700	2.500	—	—	7.200	2.500	
19.107.139.612	—	—	—	—	—	24.440	24.440	
B) RECURSOS		—	—	27.000	—	27.000	27.000	
TOTAL								

— 45 —

24731 REAL DECRETO 1970/1984, de 26 de septiembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de carreteras.

Por Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3317/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras a dicha Comunidad Autónoma, el cual fue modificado posteriormente por Real Decreto 2708/1983, de 21 de septiembre.

El citado Real Decreto sólo contenía una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1984,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia de fecha 28 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de carreteras por los Reales Decretos 3317/1982, de 24 de julio, y 2708/1983, de 21 de septiembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1.2 y 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva

del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de carreteras por los Reales Decretos 3317/1982, de 24 de julio, y 2708/1983, de 21 de septiembre.

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra en el Real Decreto 581/1982, de 27 de febrero, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma para Galicia.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplian.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1.º Se amplian los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de los Reales Decretos anteriormente citados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2.º En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1.º Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2.º Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3.º En la valoración que figura en la relación 2.6 se incluye la deuda reconocida de coste de personal adscrito a los servicios centrales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

4.º Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5.º Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal tra-

pasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1.º El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 2.089.309 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2.º Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1984 comprenden las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 2.530.334 millones de pesetas.

Recaudación prevista por tasas y otros ingresos, 52.808 millones de pesetas.

C) Fecha de efectividad de la ampliación.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo.

Y para que conste, expedir la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

RELACION N°1

Locales adscritos a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia.

En Independencia de la superficie de locales transferidos con anterioridad y como consecuencia de la ampliación de medios personales que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Galicia de acuerdo con la valoración definitiva de los servicios traspasados en materia de carreteras, la Administración Central reconoce una deuda de superficie de locales de los servicios y dependencias provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección Provincial y Servicio de Carreteras) cuya detalle es al siguiente:

PROVINCIA

LA CORUÑA	629 m ²
LUGO	575 m ²
OURENSE.....	523 m ²
PONTEVEDRA.....	543 m ²

El personal que se traspasa en virtud de la presente ampliación seguirá prestando sus servicios en los locales que actualmente ocupa o en otros habilitados al efecto por la Comunidad Autónoma, hasta tanto se proceda a la reasignación definitiva de locales entre ambas Administraciones.

RELACION N°2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN

A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

2.1.1. Relación nominal de personal funcionario de las Jefaturas de Carreteras.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Máximas	Complementarias	
Localidad: PONTEVEDRA						
VAZQUEZ DONIZUELA, Carmen	Gral. Auxiliar	ADP031727	Base (N. 6)	559.556	247.768	807.320

2.1.2. Relación nominal de personal funcionario de los Servicios Ambientales.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Máximas	Complementarias	
Localidad: LA CORUÑA						
BAUTISTA VAZQUEZ, Beatriz	Gral. Adm.º	A02PC11126	Jefe Negociado (N.14)	795.874	378.516	1.174.990
RODRIGUEZ OOMPS, Martín	Gral. Adm.º	A02PC12173	Jefe Negociado (N.14)	662.910	378.516	1.041.426
RODRIGUEZ PAZ, Carmen	Gral. Auxiliar	A03PC25816	Nivel 7	603.768	258.688	862.456
DAVID PEREZ, Carmen	Gral. Auxiliar	A03PC27518	Nivel 7	603.768	258.688	862.456
SANTE RIVETROS, Mª Dolores	Gral. Auxiliar	A03PC11115	Base	(N. 6)	603.768	247.768
CALDONARIO ALVAREZ-YANEZ, José L.	Gral. Auxiliar	A03PC27526	Base	(N. 6)	603.768	247.768
QUINTANA DACOSTA, Mª Teresa	Gral. Auxiliar	A03PC031970	Base	(N. 6)	584.556	247.768
LOPEZ NEIRA, José	Gral. Subalterno(A)	A07PC013018	Base	(N. 5)	216.936	331.152
BERMÚDEZ PEZA, Andrés	Gral. Subalterno(A)	A07PC11606	Base	(N. 5)	223.108	345.952
						568.656

Relación 2.1.2. (Continuación)

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1984)
				Máximas	Complementarias	
Localidad: LUGO						
VAZQUEZ HID, Manuel	Técnico Viv. ASES	TD1PC30037	Jefe División (N.23)	1.628.568	753.672	2.382.236
CASTRO FOIX, Carlos	Gral. Adm.º	A02PC07986	Jefe Negociado (N.14)	1.007.752	378.516	1.386.278
LOZANO MEDINA, Mercedes	Gral. Adm.º	A02PC05195	Jefe Negociado (N.14)	1.007.752	378.516	1.386.278
CURRAS PARRO, Mª Dolores	Gral. Auxiliar	A02PC13198	Base (N. 6)	584.556	247.768	832.320
VILA FERNANDEZ-VAZQUEZ, Mario	Gral. Subalterno(A)	A07PC14146	Base (N. 5)	210.756	331.152	541.908
Localidad: OURENSE						
GARCIA CRESPO, Mª Dolores	Gral. Técnico	A07PC02173	Jefe Sección (N.20)	1.553.772	804.724	2.373.496
GARCIA FUENTES, Mª Jesus	Gral. Adm.º	A02PC12152	Base (N. 8)	738.850	269.316	1.008.166
CAMPUS SANTIN, Milagros	Gral. Adm.º	A02PC12805	Base (N. 8)	738.850	269.316	1.008.166
BOCENDIOLA DOMINGUEZ, Perpetuo Osor	Gral. Adm.º	A02PC12770	Base (N. 8)	738.850	269.316	1.008.166
RAFael REBAS, José Luis	Gral. Auxiliar	A02PC10807	Nivel 8	795.844	258.688	1.055.438
FIGAL ZURDO, Pedro	Gral. Auxiliar	A03PC24195	Nivel 7	622.972	258.688	881.660
GARCIA RODRIGUEZ, Olga	Gral. Auxiliar	A03PC25252	Base (N. 6)	622.972	258.688	882.576
Localidad: PONTEVEDRA						
fernandez sierra, José Luis	Gral. Adm.º	A02PC05156	Jefe Negociado (N.14)	988.558	509.556	1.498.110
JUNCAL MOSQUERA, Juan	Gral. Adm.º	A02PC12690	Base (N. 8)	598.150	378.516	1.176.674
WILLI NIETO, Alfonso	Gral. Auxiliar	A02PC19248	Base (N. 6)	680.596	247.768	928.362
RODRIGUEZ MARTINEZ, Eulalia	Gral. Auxiliar	A03PC27218	Base (N. 6)	603.768	247.768	851.528
AYTAS SISTAN, Angel	Gral. Auxiliar	A01PC25255	Base (N. 6)	603.768	247.768	851.528
FARDAL GARCIA, Manuel	V.N. 8	BOV1000010	Base (N. 5)	621.104	214.040	875.144

Mercado de la Relación 2.1.2.

Total de funcionarios que se ocupan
por Oficinas o Bases

General Técnico 1	
Técnicos de vía/ruta A.T.S. 1	
Oficial Administrativo 9	
General Auxiliar 13	
General establecimiento A.T.M. 3	
Nombrado no especializado (I) propone 3 grado 1 1	
TOTAL 28	

2.3. RELACION NOMINAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DEL CUERPO DE CAMINEROS DEL ESTADO2.3.1. Relación nominal de personal nominal de las Jefaturas de Carreteras.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983*)
Hidalgo, 23 jefes/rutas 1				
Hidalgo, 20 jefes/rutas 1				
Hidalgo, 11 jefes/rutas 1				
Hidalgo, 5 jefes/rutas 1				
Hidalgo, 7 jefes/rutas 1				
Hidalgo, 6 jefes/rutas 1				
Hidalgo, 5 jefes/rutas 1				
TOTAL 28				
TOTAL DE FUNCIONARIOS POR TRABAJO				4.771.466

Relación 2.3.1. (continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983*)
FUCINHO, VASCO, Mario	76.795.995	Camino de nuevo ingreso	2	686.700
GROBIS CHAVES, José Luis	32.415.514	Camino de nuevo ingreso	2	686.700
GROBIS CHAVES, José Luis	38.100.998	Camino de nuevo ingreso	3	891.240
HARA, JAHOS, Roberto	31.277.419	Camino de nuevo ingreso	3	879.932
YASUJI, VILHOS, Constantino	32.615.996	Camino de nuevo ingreso	3	863.422
VASQUEZ GALLARDO, Luis	76.448.015	Camino de nuevo ingreso	3	863.422
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				4.771.466
PROVINCIAS 200				

Relación 2.3.1. (continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983*)
CARDOZO TORCHIO, Manuel	11.600.311	Camino de nuevo ingreso	2	686.700
GABORIC, RAYMUND, Adelmo	31.011.447	Camino de nuevo ingreso	2	777.932
GONZALEZ HABERLI, Walter	31.575.974	Camino de nuevo ingreso	2	801.800
HAYA, CHACON, Blanca	32.028.224	Camino de nuevo ingreso	2	801.800
JAN MARTIN, Horacio	32.174.660	Camino de nuevo ingreso	2	891.210
JACOBS, GIL, Arturo	32.771.006	Camino de nuevo ingreso	2	801.800
JACOBSON, ALFREDO, Gustavo	32.771.040	Camino de nuevo ingreso	2	1.092.014
PERALTA, VILLENA, Carlos B.	33.016.511	Capitales de cuadrilla	2	903.602
VILLACIA, RABATO, Javier	31.160.779	Capitales de brigadas	2	877.936
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				7.152.494

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983*)
PROVINCIAS 200				
CARDOZO TORCHIO, Manuel	11.600.311	Camino de nuevo ingreso	2	686.700
GABORIC, RAYMUND, Adelmo	31.011.447	Camino de nuevo ingreso	2	777.932
GONZALEZ HABERLI, Walter	31.575.974	Camino de nuevo ingreso	2	801.800
HAYA, CHACON, Blanca	32.028.224	Camino de nuevo ingreso	2	801.800
JAN MARTIN, Horacio	32.174.660	Camino de nuevo ingreso	2	891.210
JACOBS, GIL, Arturo	32.771.006	Camino de nuevo ingreso	2	801.800
JACOBSON, ALFREDO, Gustavo	32.771.040	Camino de nuevo ingreso	2	1.092.014
PERALTA, VILLENA, Carlos B.	33.016.511	Capitales de cuadrilla	2	903.602
VILLACIA, RABATO, Javier	31.160.779	Capitales de brigadas	2	877.936
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				7.152.494

Mercado de la Relación 2.1.2.

Total de funcionarios que se ocupan
por Oficinas o Bases

General Técnico 1	
Base 1	
Base 1	
Base 1	
TOTAL 4	

2.4. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES CON DE TRABAJO2.4.1. Puestos de trabajo por Oficinas o Bases

Localidad: La Chacra	Cuerpo o Sección a que pertenece	TOTAL OFICINAS (1983*)	Retribuciones
Base	16. (1) Of. Técnico 0.2.1.	860.612	820.876
Base	16. (2) Of. Técnico 0.2.1.	860.612	820.876
Base	16. (3) Of. Auxiliar Administrativo	479.500	254.040
Base	16. (4) Of. Auxiliar Administrativo	479.500	254.040
TOTAL 4			1.954.492

Localidad: Oficina Central

Localidad: Oficina Central	Cuerpo o Sección a que pertenece	TOTAL OFICINAS (1983*)	Retribuciones
Base	16. (1) Of. Técnico 0.2.1.	479.010	287.764
Base	16. (2) Of. Técnico 0.2.1.	479.010	287.764
Base	16. (3) Of. Auxiliar Administrativo	479.500	254.040
TOTAL 3			1.232.554

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983*)
LAGO, MONTT, Arístides	36.041.319	Camino de nuevo ingreso	2	686.700
REPRESAS PARAHUEDES, Gerardo	76.891.044	Camino de nuevo ingreso	2	701.612
ANTILLON, HUMBERTO, Guillermo	31.251.041	Camino de nuevo ingreso	2	777.932
GRACIA, VILLALBA, Alvaro	35.197.044	Camino de nuevo ingreso	2	916.028
VERGEL, ORICIA, Manuel	35.219.044	Camino de nuevo ingreso	2	916.028
GARCIA BROSCH, Leoncio	35.159.044	Camino de nuevo ingreso	2	916.028
LAVEYRA, PARAHUEDES, Gerardo	15.341.047	Básico	1	946.876
VALDERRAMA, LIDIA, Lucila	15.341.047	Básico	1	946.876
VILLALBA, ALVARO, Lucio	76.781.073	Camino de nuevo ingreso	2	946.876
VILLALBA, ALVARO, Lucio	35.334.053	Camino de nuevo ingreso	2	946.876
VILLALBA, ALVARO, Lucio	35.195.023	Camino de nuevo ingreso	2	946.876
COSTA, ALVAREZ, Jesus	35.195.023	Camino de nuevo ingreso	2	946.876
COSTA, ALVAREZ, Jesus	35.195.023	Camino de nuevo ingreso	2	946.876
LOPEZ, MELL, Daniel	76.449.079	Camino de nuevo ingreso	2	872.200
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				16.526.188

Mercado de la Relación 2.1.2.

Total de funcionarios que se ocupan
por Oficinas o Bases

General Técnico 1	
Base 1	
Base 1	
Base 1	
TOTAL 3	

2.5. PUESTOS DE TRABAJO POR CATEGORÍAS2.5.1. Puestos de trabajo de Oficinas o Bases

Localidad: Oficina Central	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983*)
Base	16. (1) Of. Técnico 0.2.1.	479.010	287.764
Base	16. (2) Of. Técnico 0.2.1.	479.010	287.764
Base	16. (3) Of. Auxiliar Administrativo	479.500	254.040
TOTAL 3			1.232.554

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983*)
LAGO, MONTT, Arístides	36.041.319	Camino de nuevo ingreso	2	686.700
REPRESAS PARAHUEDES, Gerardo	76.891.044	Camino de nuevo ingreso	2	701.612
ANTILLON, HUMBERTO, Guillermo	31.251.041	Camino de nuevo ingreso	2	777.932
GRACIA, VILLALBA, Alvaro	35.197.044	Camino de nuevo ingreso	2	916.028
VERGEL, ORICIA, Manuel	35.219.044	Camino de nuevo ingreso	2	916.028
GARCIA BROSCH, Leoncio	35.159.044	Camino de nuevo ingreso	2	916.028
LAVEYRA, PARAHUEDES, Gerardo	15.341.047	Básico	1	946.876
VALDERRAMA, LIDIA, Lucila	15.341.047	Básico	1	946.876
VILLALBA, ALVARO, Lucio	76.781.073	Camino de nuevo ingreso	2	946.876
VILLALBA, ALVARO, Lucio	35.334.053	Camino de nuevo ingreso	2	946.876
VILLALBA, ALVARO, Lucio	35.195.023	Camino de nuevo ingreso	2	946.876
COSTA, ALVAREZ, Jesus	35.195.023	Camino de nuevo ingreso	2	946.876
COSTA, ALVAREZ, Jesus	35.195.023	Camino de nuevo ingreso	2	946.876
LOPEZ, MELL, Daniel	76.449.079	Camino de nuevo ingreso	2	872.200
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				16.526.188

2.6.2. SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES

a) PERSONAL FUNCIONARIO (Incluye Funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y voluntarios).

RS de plazas 560
Coste en pris. de 7.000 702.113,925

Porcentaje Global de transferencias 12,00%
Aportación en personal a la Comunidad Autónoma 0,106 x 6.736 = 0,865

Personal fija y voluntaria a 5.919,793

b) PERSONAL LABORAL (Incluye fijo y establecido eventual)

RS de plazas 618

Coste en pris. de 7.000 816.154,868

Porcentaje Global de transferencias 12,00%
Aportación en personal a la Comunidad Autónoma 0,106 x 9.435 = 0,995

Personal fija y voluntaria a 5.922,193

c) DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES 10.903.946 pesetas

2.6.3. RESUMEN DE LA DEUDA DE LOS SERVICIOS CENTRALES

Duda total de los Servicios Centrales Sectoriales 17.819.998 pts.

Duda total de los Servicios Centrales Horizontales 10.903.946 pts.

TOTAL DEUDA 28.725.944 pts.

A deducir:

Coste de personal según Relación 2.5.2. 2.781.236 pts

TOTAL DEDUCCIONES 2.781.236 pts

SALDO TOTAL DE LA DEUDA 25.944.710 pts

Relación 3.1 (continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicio Central		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.03.211	709	472	-	-	471	1.181
17.03.222	298	199	99	919	613	1.674
17.03.233	-	-	59	192	1.081	1.532
17.03.234	89	-	288	1.632	-	3.337
17.03.235	-	-	286	20.018	-	20.018
17.03.236	-	-	-	13.750	-	13.750
17.03.237	-	-	-	2.270	-	2.270
17.03.238	99	40	216	148	-	450
17.03.239	-	-	1.995	1.324	-	3.319
17.03.240	92	61	370	260	-	803
17.03.241	-	-	662	481	-	1.103
17.03.242	8.798	-	-	-	-	8.798
17.03.243	-	-	1.183	-	-	1.183
17.03.244	25	-	234	-	-	234
17.03.245	-	-	5.413	-	-	5.413
17.03.246	-	-	5.997	-	-	5.997
17.03.247	-	-	680	460	-	1.150
17.03.248	-	-	5.982	-	-	5.982
TOTAL CAPITULO 2	4.956	1.089	70.811	9.949	-	81.305
17.04.611	-	-	-	-	-	1.209.452
17.04.621	-	-	-	-	-	26.827
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	-	1.236.279
TOTAL COSTES	10.162	9.377	836.973	29.855	1.236.279	2.132.716
INCREMENTOS	-	-	-	-	-	43.837
CAPITA ASIGNADA NETA	-	-	-	-	-	2.089.309

RELACION 3.2 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE INFORMATIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETILLAS QUE SE TRASPISAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1981 (Salvo de perturbaciones)

Relación 3.2. CANTIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

NO. PROGRAMA	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicio Central		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BALAS OFICIALES	Observaciones
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.01.112	17.01.112	+	+	+	+	3.192	3.192	-	-
17.01.113	17.01.113	11.01.112	11.01.115	11.01.115	11.01.119	6.384	9.584	-	-
17.01.114	17.01.114	11.01.116	11.01.116	11.01.116	11.01.120	6.617	8.617	-	-
17.01.127	17.01.127	11.01.122	11.01.122	11.01.122	11.01.126	2.233	2.233	-	-
17.01.151	17.01.151	11.01.131	11.01.131	11.01.131	11.01.135	10.356	10.356	-	-
17.01.152	17.01.152	11.01.132	11.01.132	11.01.132	11.01.136	1.158	1.158	-	-
17.01.153	17.01.153	11.01.133	11.01.133	11.01.133	11.01.137	615	615	-	-
TOTAL PROGRAMA 194	-	-	-	-	-	31.790	31.790	-	-
251	17.01.212	17.01.212	17.01.212	17.01.212	17.01.212	1.724	1.724	-	-
194	17.01.301	17.01.301	17.01.301	17.01.301	17.01.301	594	594	-	-
TOTAL PROGRAMA 251	-	-	-	-	-	1.724	1.724	-	-
251	17.01.315	17.01.315	17.01.315	17.01.315	17.01.315	471	471	-	-
194	17.01.326	17.01.326	17.01.326	17.01.326	17.01.326	502	502	-	-
TOTAL PROGRAMA 252	-	-	-	-	-	471	471	-	-
252	17.01.341	17.01.341	17.01.341	17.01.341	17.01.341	6	6	-	-
194	17.01.342	17.01.342	17.01.342	17.01.342	17.01.342	260	260	-	-
TOTAL PROGRAMA 253	-	-	-	-	-	266	266	-	-
253	17.01.343	17.01.343	17.01.343	17.01.343	17.01.343	1.489	1.489	-	-
194	17.01.344	17.01.344	17.01.344	17.01.344	17.01.344	292	292	-	-
TOTAL PROGRAMA 254	-	-	-	-	-	1.489	1.489	-	-
254	17.01.345	17.01.345	17.01.345	17.01.345	17.01.345	12.706	12.706	-	-
194	17.01.346	17.01.346	17.01.346	17.01.346	17.01.346	3.594	3.594	-	-
TOTAL PROGRAMA 255	-	-	-	-	-	16.299	16.299	-	-
255	17.01.347	17.01.347	17.01.347	17.01.347	17.01.347	581	581	-	-
194	17.01.348	17.01.348	17.01.348	17.01.348	17.01.348	471	471	-	-
TOTAL PROGRAMA 256	-	-	-	-	-	1.052	1.052	-	-
256	17.01.349	17.01.349	17.01.349	17.01.349	17.01.349	502	502	-	-
194	17.01.350	17.01.350	17.01.350	17.01.350	17.01.350	502	502	-	-
TOTAL PROGRAMA 257	-	-	-	-	-	502	502	-	-
257	17.01.351	17.01.351	17.01.351	17.01.351	17.01.351	502	502	-	-
194	17.01.352	17.01.352	17.01.352	17.01.352	17.01.352	502	502	-	-
TOTAL PROGRAMA 258	-	-	-	-	-	502	502	-	-
258	17.01.353	17.01.353	17.01.353	17.01.353	17.01.353	502	502	-	-
194	17.01.354	17.01.354	17.01.354	17.01.354	17.01.354	502	502	-	-
TOTAL PROGRAMA 259	-	-	-	-	-	502	502	-	-
259	17.01.355	17.01.355	17.01.355	17.01.355	17.01.355	502	502	-	-
194	17.01.356	17.01.356	17.01.356	17.01.356	17.01.356	502	502	-	-
TOTAL PROGRAMA 260	-	-	-	-	-	502	502	-	-
260	17.01.357	17.01.357	17.01.357	17.01.357	17.01.357	502	502	-	-
194	17.01.358	17.01.358	17.01.358	17.01.358	17.01.358	502	502	-	-
TOTAL PROGRAMA 261	-	-	-	-	-	502	502	-	-
261	17.01.359	17.01.359	17.01.359	17.01.359	17.01.359	502	502	-	-
194	17.01.360	17.01.360	17.01.360	17.01.360	17.01.360	502	502	-	-
TOTAL PROGRAMA 262	-	-	-	-	-	502	502	-	-
262	17.01.361	17.01.361	17.01.361	17.01.361	17.01.361	502	502	-	-
194	17.01.362	17.01.362	17.01.362	17.01.362	17.01.362	502	502	-	-
TOTAL PROGRAMA 263	-	-	-	-	-	502	502	-	-
263	17.01.363	17.01.363	17.01.363	17.01.363	17.01.363	502	502	-	-
194	17.01.364	17.01.364	17.01.364	17.01.364	17.01.364	502	502	-	-
TOTAL PROGRAMA 264	-	-	-	-	-	502	502	-	-
264	17.01.365	17.01.365	17.01.365	17.01.365	17.01.365	502	502	-	-
194	17.01.366	17.01.366	17.01.366	17.01.366	17.01.366	502	502	-	-
TOTAL PROGRAMA 265	-	-	-	-	-	502	502	-	-
265	17.01.367	17.01.367	17.01.367	17.01.367	17.01.367	502	502	-	-
194	17.01.368	17.01.368	17.01.368	17.01.368	17.01.368	502	502	-	-
TOTAL PROGRAMA 266	-	-	-	-	-	502	502	-	-
266	17.01.369	17.01.369	17.01.369	17.01.369	17.01.369	502	502	-	-
194	17.01.370	17.01.370	17.01.370	17.01.370	17.01.370	502	502	-	-
TOTAL PROGRAMA 267	-	-	-	-	-	502	502	-	-
267	17.01.371	17.01.371	17.01.371	17.01.371	17.01.371	502	502	-	-
194	17.01.372	17.01.372	17.01.372	17.01.372	17.01.372	502	502	-	-
TOTAL PROGRAMA 268	-	-	-	-	-	502	502	-	-
268	17.01.373	17.01.373	17.01.373	17.01.373	17.01.373	502	502	-	-
194	17.01.374	17.01.374	17.01.374	17.01.374	17.01.374	502	502	-	-
TOTAL PROGRAMA 2									

Relación 3.2 (Continuación)

ID PROGRAMA	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BAJAS EFFECTIVAS	OBSERVACIONES
		Gasto directo	Gasto Indirecto	Gasto directo	Gasto Indirecto				
158	17.03.211	849	592	-	598	-	2.079	-	
	17.03.222	493	329	-	1.423	-	2.246	-	
	17.03.241	600	401	1.785	1.679	-	8.465	-	
	17.03.257	-	-	1.458	-	-	1.458	-	
	17.03.271	95	68	140	960	-	1.279	-	
TOTAL PROGRAMA 158		2.077	1.305	3.363	4.661	-	11.527	-	
212	17.04.225	31	-	3.019	-	-	3.050	-	
	17.04.261	-	-	18.307	-	-	18.307	-	
TOTAL PROGRAMA 212		31	-	17.336	-	-	17.337	-	
TOTAL CAPÍTULO 2		2.108	1.306	20.709	4.661	-	29.074	-	
250	32.03.456	-	-	932.456	-	-	932.462	-	
	32.03.457	3.479	-	86.060	1.428	-	73.083	-	
TOTAL PROGRAMA 250		3.479	-	1.000.522	1.428	-	1.005.525	-	
TOTAL CAPÍTULO 4		3.479	-	1.000.522	1.428	-	1.005.525	-	
252	17.04.522	-	-	-	-	1.372.527	1.372.527	-	
	TOTAL PROGRAMA 252	-	-	-	-	1.372.527	1.372.527	-	
TOTAL CAPÍTULO 6		-	-	-	-	1.372.527	1.372.527	-	
TOTAL ROTACIONAL		23.407	12.292	1.062.153	39.065	1.372.527	2.530.334	-	

B) RECURSOS

(miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32. Capítulo IV	-	(a)
Transferencias Sección 32. Capítulo VII	-	(a)
Tasa y otros ingresos	{ 92.605 }	
TOTAL RECURSOS	-	

(a) En suporte se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, de la gestión de los servicios que se transponen por este Real Decreto.

RELACIÓN 3.3

CRÉDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.

Sígueme.

— 6 —

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24732 ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto.

Ilustrísimos señores:

Los peligros que para la salud de los trabajadores se derivan de la presencia de fibras de amianto en el ambiente laboral se concretan y manifiestan en una patología profesional específica que en forma explícita recoge nuestro vigente cuadro de enfermedades profesionales, aprobado por Real Decreto 1985/1978, de 12 de mayo, al incluirse en el mismo tanto la asbestosis (apartado C-1-b) como el carcinoma primitivo de bronquio y pulmón y el mesotelioma pleural o peritoneal por asbestos (apartado F-2).

La constatación de la realidad, gravedad y progresivo aumento de esta patología, consecuencia directa de la amplia utilización industrial de las diferentes variedades del asbestos, aconsejó una regulación de las condiciones en que se realizan los trabajos con amianto, que se plasmó en la Orden de 21 de julio de 1982 y la Resolución de 30 de septiembre del mismo año, normativa hoy vigente sobre la materia y que supuso un indiscutible y notable avance en cuanto se refiere a la acción preventiva frente al riesgo profesional por amianto.

No obstante los continuos avances científicos y técnicos en este campo, las lagunas observadas en la actual normativa de 1982 y la conveniencia de adaptarla a la Directiva de la Comunidad Económica Europea de 19 de septiembre de 1983 aconsejan una actualización que se aborda en el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo por Amianto que ahora se aprueba.

Este Reglamento, en cuya elaboración han participado, junto a Técnicos especialistas de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Sanidad y Consumo, representantes designados al efecto por las centrales sindicales CC OO y UGT, por la CEOE

y por las organizaciones empresariales del sector amianto, supone una puesta al día de la vigente normativa, recoge los últimos criterios preventivos y asume, adoptándolos a los condicionamientos económico-sociales de nuestro país, los preceptos contenidos en la reciente Directiva de la CEE.

Por fin, la constitución de una Comisión de Seguimiento de carácter tripartito facilita la participación activa y continua de las centrales sindicales más representativas y de las organizaciones empresariales del sector amianto, con la garantía que ello supone, tanto para un puntual y permanente conocimiento de la situación española sobre riesgos y patología por amianto, como para la exacta y eficaz aplicación de las medidas preventivas contenidas en el Reglamento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.

1.1 Este Reglamento tiene por objeto establecer las medidas mínimas de evaluación, control, corrección, prevención y protección de la salud frente a los riesgos derivados de la presencia de polvo que contenga fibras de amianto en el ambiente de trabajo.

1.2 Las variedades de amianto a que se refiere este Reglamento, todas ellas silicatos fibrosos, son las siguientes, de acuerdo con la identificación admitida internacionalmente del Registro de Sustancias Químicas del Chemical Abstracts Service:

- Actinolita 77536-66-4.
- Amosite o amianto marrón (número 12172-73-5, del CAS).
- Antofilita (número 77536-67-5, del CAS).
- Crisotilo o amianto blanco (número 12001-29-5, del CAS).
- Crocidolita o amianto azul (número 12001-28-4, del CAS).
- Tremolita (número 77536-63-6, del CAS).

1.3 Se comprenden en el ámbito de aplicación de este Reglamento las operaciones y actividades en las que los trabajadores estén expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a polvo que contenga fibras de amianto, especialmente:

- Albañilería fumista, cuando se use material de amianto.
- Astilleros y desguace de barcos.